



DESPACHO DE SEÑOR PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA”

SE DETERMINA PARA LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN, PROCLAMACIÓN DE NUESTRA PROMOCIÓN DE BACHILLERES PROMOCIÓN 2020 – 2021, UNOS PARÁMETROS:

DIRECTIVA 001 DE MARZO 26 DE 2021

El suscrito señor PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA”, en representación del HONORABLE CUERPO SUPERIOR, en uso de las facultades legales y considerando;

I N F O R M A:

Que, dadas las actuales circunstancias de EMERGENCIA SANITARIA, establecida en la NACIÓN COLOMBIANA y a NIVEL MUNDIAL, generado por LA COVID 19, pandemia decretada desde marzo de 2020 y dadas la directiva 30 de marzo de 2020, emanada por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECTIVA N° 03 DEL MEN.

20 de marzo de 2020.

PARA; GOBERNADORES, ALCALDES Y SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN Y RECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. DE: MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL MANEJO DE LA EMERGENCIA POR COVID - 19 POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS

FECHA: 20 de marzo de 2020.

El Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva N° 03 del 20 de marzo de 2020 dirigida a gobernadores, alcaldes, secretarios de educación y colegios privados con orientaciones para el manejo de la emergencia sanitaria por el Coronavirus. Estas indicaciones complementan las ya impartidas por el Ministerio a través de las Circulares 011, 019, 020 y 021 de marzo de 2020 y contiene orientaciones particulares para que la atención que brindan los colegios privados a cerca de 1,9 millones de niños, niñas y adolescentes se realice de forma no presencial. Con las medidas ya adoptadas e implementadas en los colegios públicos y la corresponsabilidad y fortalecimiento de las medidas en los colegios privados

el sector educación continúa haciendo equipo y actuando de manera responsable y efectiva en la prevención y atención de la emergencia sanitaria en el País.

RATIFICA AL RESOLUCIÓN RECTORAL N° 001 DE ENERO 04 DE 2021 Y POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN RECTORAL 001 DE MARZO 20 DE 2020 Y SE DETERMINA PARA LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN, PROCLAMACIÓN DE NUESTRA PROMOCIÓN DE BACHILLERES PROMOCIÓN 2020 – 2021, UNOS PARÁMETROS:

CONTINUA LA DIRECTIVA 001 DE MARZO 26 DE 2021

DIRECTIVA 001 DE MARZO 26 DE 2021

El suscrito señor PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA”, en representación del HONORABLE CUERPO SUPERIOR, en uso de las facultades legales y considerando;

I N F O R M A:

Que, dadas las actuales circunstancias de EMERGENCIA SANITARIA, establecida en la NACIÓN COLOMBIANA y a NIVEL MUNDIAL, generado por LA COVID 19, pandemia decretada desde marzo de 2020 y dadas la directiva 30 de marzo de 2020, emanada por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN RECTORAL N°001

(ENERO 04 DE 2021)

Por la cual se

RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 001 DE MARZO 20 DE 2020

El suscrito Representante Legal de la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA” SAS

y

**Rector de las Instituciones educativas;
COLEGIO “LOS ÁNGELES SAN FERNANDO”
COLEGIO “MAYOR ALFÉREZ REAL”
COLEGIO “COMERCIAL DE PALMIRA OETH”**

en uso de sus facultades estatutarias; y a raíz de sistema de cosas irregular, establecido como PANDEMIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud con ocasión de la Declaratoria de Pandemia del brote de COVID-19, determinó que se hace preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención y mitigación del virus, que emergen conexas y de la mano, como acciones complementarias, derivadas a las dictadas en la resolución 380 de 2020, así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentarla. Por tal motivo suficiente, detallado y preciso, expidió, la Resolución 385 de 2020 “Por la cual se declara la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacerle frente al virus”.

Que el artículo 02 de la Constitución Política establece; "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que La Ley 115 de 1994, Ley general de la educación señala las normas generales para regular al Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Con el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

Que mediante la Circular Conjunta No 11 del 9 de marzo de 2020, los Ministerios de Educación y Salud establecen los lineamientos y recomendaciones de cómo prevenir y controlar los posibles casos de Coronavirus (COVID-19) en entornos escolares.



RESOLUCIÓN RECTORAL N°001

(ENERO 04 DE 2021)

Por la cual se

RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 001 DE MARZO 20 DE 2020

Continua...

Que la circular No 19 de fecha 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, establece orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece en su artículo 2.4.3.4.2. lo siguiente: “Modificación del calendario académico o de la jornada escolar.

La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios”. (Subrayado fuera de texto). Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C - 024 de 1994; precisó que “el orden público, deber ser entendido como el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos”. (Subrayado fuera de texto).

Que nuestros colegios, aparece jurídicamente, como respetuoso de manera absoluta; tajante y estricta con lo normado en la ley 137 de 1994 y sus anexos, modificaciones u otros.

En este mismo sentido, mediante sentencia C-128 de 2018; estableció que el orden público, es el “Conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos, debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana”. (Subrayado fuera de texto).

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, y en estricto apego con la declaración de Emergencia Sanitaria realizada por el Gobierno Nacional en virtud del Coronavirus (COVID-19), y en materia de que se hace urgente, inexcusable, inaplazable y obviamente necesario, tomar medidas conjuntas e inmediatas que, permitan garantizar y conservar, las condiciones de seguridad y tranquilidad, que protejan los derechos a la vida, integridad personal, salud y amparar de inmediato con acciones tangibles; los derechos fundamentales de la totalidad de nuestra comunidad educativa.



RESOLUCIÓN RECTORAL N°001

(ENERO 04 DE 2021)

Por la cual se

RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 001 DE MARZO 20 DE 2020

Continua...

En mérito legal, lícito y público de lo expuesto anteriormente, el suscrito Presidente y Representante Legal de la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA”, y Rector de las Instituciones educativas;

COLEGIO “LOS ÁNGELES SAN FERNANDO”
COLEGIO “MAYOR ALFÉREZ REAL”
COLEGIO “COMERCIAL DE PALMIRA OETH”

RESUELVE:

RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 001 DE MARZO 20 DE 2020

Materializar, legalizar y brindar aplicación inmediata, a través de la presente Resolución Rectoral, así:

Artículo 01. A voces de la exposición legal y jurídica citada ut supra; acudir a declarar lícito, legal, pertinente y conducente, además de necesario e inmediato; el uso de plataformas virtuales (Classroom, Zoom, Powtoon, entre otras) herramientas ciber virtuales; digitales, materiales ciber virtuales, abiertos al público en redes sociales y además el uso integral y preciso, oportuno y eficaz de algunas redes sociales (WhatsApp, Facebook, entre otras) como mecanismos educativos TRANSITORIOS; y herramientas de aprendizaje validas, y transversales, para brindarle estricta y pertinente continuidad a los ejercicios académicos, cognitivos, curriculares y de aprendizaje, en enseñanza NO presencial, para poder garantizar, el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante el acompañamiento, asesoría, guía

y el constante y sistemático envío y la recepción por estos mismos medios, de cualquier tipo de archivos, elementos, y de información académica, cognitiva y curricular, que, en lo conductual, garanticen un acceso a la educación de calidad; (artículo 67 superior); durante esta situación supralegal de estado de emergencia

sanitaria, conexas a la pandemia; incluye, además, incluso optativamente, entrega en físico de cartillas guía, material impreso y demás conexos de literatura académica o de labores a desarrollar en casa, por parte de los educandos, **en estricto acato y respeto por los artículos 368 y 369 del código penal colombiano.**

Artículo 02. Que las medidas adoptadas por nuestro colegio: (EDÚCATE PARA EDUCAR); para GARANTIZAR LA VIDA, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE NUESTROS EDUCANDOS Y PLANTA DOCENTE Y DE SERVICIOS, y en conexidad acudir a enfrentar la emergencia sanitaria del COVID-19,



RESOLUCIÓN RECTORAL N°001

(ENERO 04 DE 2021)

Por la cual se

RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 001 DE MARZO 20 DE 2020

corresponden en toda medida a obedecer en estricto acato a las directivas y ordenes de la Presidencia de la Republica, y Ministerios de Salud y de Educación; y también por ende se subsumen como acciones consensuadas, entre los padres de familia y el colegio, amparadas en las pertinentes reformas que de ello se deriven para el texto de nuestro Manual de Convivencia, nuestro contrato de matrícula y nuestro contrato laboral docente; como quiera que tienen fuerza vinculante por acatar y obedecer a directivas presidenciales, y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, en punto de la ley 137 de 1994 y otros. Y que permiten la transversalidad de las anteriores acciones.

Artículo 03. Clarificar de manera taxativa, que, si bien NO se está modificando la modalidad PRESENCIAL, de la formación académica impartida, si es menester, manifestar acorde al debido proceso, que TRANSITORIAMENTE, se hará uso transversal de la modalidad NO presencial, para acudir a cumplir con los propósitos de la educación y como quiera que la PANDEMIA, NO deroga el debido proceso, NO deroga el conducto regular, NO deroga los protocolos, NO deroga las normas, simplemente “flexibiliza algunos aspectos de forma y nada más”. Y que los órganos de control, vigilancia y persecución como Personería, Comisaria de Familia, Contraloría, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, NO detienen sus labores o cesan sus acciones por causa de la PANDEMIA. Y tampoco el desconocimiento de la ley, es un eximente.

Artículo 04. Clarificar de manera taxativa, que si bien NO se está modificando la modalidad PRESENCIAL, de la formación académica impartida, si es menester, manifestar acorde al debido proceso, que TRANSITORIAMENTE, se hará uso transversal de la modalidad NO presencial, para acudir a cumplir con los propósitos de la educación; por ende, al tratarse de una situación exógena que escapa al control de nuestra autonomía escolar, y que repercute en situaciones exógenas y endógenas que NO podemos controlar o prevenir

padres de familia y acudientes o contratantes, que NO podemos responder penal; civil, administrativa o disciplinariamente, por las acciones delictuales y ciber delincuentes que puedan presentarse en el uso de las tecnológicas o en el uso de las plataformas digitales, o ciber virtuales, que utilizan los educandos para asumir su rol académico, cognitivo o curricular; lo anterior, porque escapa a nuestras actuaciones y esfuerzos.

Artículo 05. Clarificar de manera taxativa, que si bien NO se está modificando la modalidad PRESENCIAL, de la formación académica impartida, si es menester, manifestar acorde al debido proceso, que TRANSITORIAMENTE, se hará uso transversal de la modalidad NO presencial, para acudir a cumplir con los propósitos de la educación; por ende, los educandos de los diferentes grados de nuestra institución educativa; deben los acudientes, padres o contratantes, ACUDIR A TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CIBERNÉTICA, CIBER – VIRTUAL, DIGITAL U OTRA TELEMÁTICA, QUE GARANTICE LA SEGURIDAD A SUS CLAVES



RESOLUCIÓN RECTORAL N°001

(ENERO 04 DE 2021)

Por la cual se

RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 001 DE MARZO 20 DE 2020

Continua...

BANCARIAS, O DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA; que pueda ser objeto de un ciberataque de parte de delincuentes o hackers, ciberdelincuentes o ingenieros de sistemas u otros; que usen tal información para delinquir y generar daños y perjuicios a nuestros educandos, y a sus acudientes o contratantes. Hecha la pertinente advertencia, se la damos a conocer a los padres de familia, acudientes o contratantes, para eximirnos de tales omisiones, vacíos, fallas de seguridad virtual, o descuido o trato negligente de parte de los educandos y sus acudientes que afecte su seguridad virtual y de datos.

Artículo 06. La presente RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA OETH Y RECTORAL 001 DE MARZO 20 DE 2020 Y REAFIRMADA EL DÍA LUNES 04 DE ENERO DE 2021 cobra su vigencia legal, y rige a partir de la presente fecha de publicación. Y obedece al consenso y aprobación de nuestro consejo directivo vigente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali y en La Villa de Las Palmas de Palmira del Departamento del Valle del Cauca; el día lunes 04 de enero de 2021

Continua...

Luis Carlos Tenorio Herrera:.
Presidente
ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA” SAS.



RESOLUCIÓN RECTORAL N°001

(ENERO 04 DE 2021)

Por la cual se

RATIFICA LA RESOLUCIÓN N° 001 DE MARZO 20 DE 2020

Continua...

El suscrito Representante Legal de la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA” SAS
y
Rector de las Instituciones educativas;
COLEGIO “LOS ÁNGELES SAN FERNANDO”
COLEGIO “MAYOR ALFÉREZ REAL”
COLEGIO “COMERCIAL DE PALMIRA OETH”
en uso de sus facultades estatutarias; y a raíz de sistema de cosas irregular, establecido como
PANDEMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la situación difícil que vive COLOMBIA Y EL MUNDO frente a la PANDEMIA generada por LA COVID 19, y al estar nuestros municipios de CALI y de la VILLA DE LAS PALMAS DE PALMIRA, en alerta roja desde el mes de diciembre de 2020 y que posiblemente va hasta el mes de febrero de 2021, SEGÚN LA SITUACIÓN QUE SE VIVA EN ESOS MOMENTOS,

RESUELVE:

Materializar, legalizar y brindar aplicación inmediata, a través de la presente Resolución Rectoral, así:

Artículo 01. A voces de la exposición legal y jurídica citada ut supra; acudir a declarar lícito, legal, pertinente y conducente, además de necesario e inmediato; el uso de plataformas virtuales (Classroom, Zoom, Powtoon, entre otras) herramientas ciber virtuales; digitales, materiales ciber virtuales, abiertos al público en redes sociales y además el uso integral y preciso, oportuno y eficaz de algunas redes sociales (WhatsApp, Facebook, entre otras) como mecanismos educativos TRANSITORIOS; y herramientas de aprendizaje validas, y transversales, para brindarle estricta y pertinente continuidad a los ejercicios académicos, cognitivos, curriculares y de aprendizaje, en enseñanza NO presencial, para poder garantizar, el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante el acompañamiento, asesoría, guía

y el constante y sistemático envío y la recepción por estos mismos medios, de cualquier tipo de archivos, elementos, y de información académica, cognitiva y curricular, que, en lo conductual, garanticen un acceso a la educación de calidad; (artículo 67 superior); durante esta situación supralegal de estado de emergencia



RESOLUCIÓN RECTORAL N°001

(ENERO 04 DE 2021)

sanitaria, conexas a la pandemia; incluye, además, incluso optativamente, entrega en físico de cartillas guía, material impreso y demás conexos de literatura académica o de labores a desarrollar en casa, por parte de los educandos, **en estricto acato y respeto por los artículos 368 y 369 del código penal colombiano.**

Artículo 02. Que las medidas adoptadas por nuestro colegio: (EDÚCATE PARA EDUCAR); para GARANTIZAR LA VIDA, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE NUESTROS EDUCANDOS Y PLANTA DOCENTE Y DE SERVICIOS, y en conexidad acudir a enfrentar la emergencia sanitaria del COVID-19, corresponden en toda medida a obedecer en estricto acato a las directivas y ordenes de la Presidencia de la Republica, y Ministerios de Salud y de Educación; y también por ende se subsumen como acciones consensuadas, entre los padres de familia y el colegio, amparadas en las pertinentes reformas que de ello se deriven para el texto de nuestro Manual de Convivencia, nuestro contrato de matrícula y nuestro contrato laboral docente; como quiera que tienen fuerza vinculante por acatar y obedecer a directivas presidenciales, y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, en punto de la ley 137 de 1994 y otros. Y que permiten la transversalidad de las anteriores acciones.

Artículo 03. Clarificar de manera taxativa, que, si bien NO se está modificando la modalidad PRESENCIAL, de la formación académica impartida, si es menester, manifestar acorde al debido proceso, que TRANSITORIAMENTE, se hará uso transversal de la modalidad NO presencial, para acudir a cumplir con los propósitos de la educación y como quiera que la PANDEMIA, NO deroga el debido proceso, NO deroga el conducto regular, NO deroga los protocolos, NO deroga las normas, simplemente “flexibiliza algunos aspectos de forma y nada más”. Y que los órganos de control, vigilancia y persecución como Personería, Comisaría de Familia, Contraloría, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, NO detienen sus labores o cesan sus acciones por causa de la PANDEMIA. Y tampoco el desconocimiento de la ley, es un eximente.

Artículo 04. Clarificar de manera taxativa, que si bien NO se está modificando la modalidad PRESENCIAL, de la formación académica impartida, si es menester, manifestar acorde al debido proceso, que TRANSITORIAMENTE, se hará uso transversal de la modalidad NO presencial, para acudir a cumplir con los propósitos de la educación; por ende, al tratarse de una situación exógena que escapa al control de nuestra autonomía escolar, y que repercute en situaciones exógenas y endógenas que NO podemos controlar o prever

padres de familia y acudientes o contratantes, que NO podemos responder penal; civil, administrativa o disciplinariamente, por las acciones delictuales y ciber delincuentes que puedan presentarse en el uso de las tecnológicas o en el uso de las plataformas digitales, o ciber virtuales, que utilizan los educandos para asumir su rol académico, cognitivo o curricular; lo anterior, porque escapa a nuestras actuaciones y esfuerzos.

Artículo 05. Clarificar de manera taxativa, que, si bien NO se está modificando la modalidad PRESENCIAL, de la formación académica impartida, si es menester, manifestar acorde al debido proceso, que TRANSITORIAMENTE, se hará uso transversal de la modalidad NO presencial, para acudir a cumplir con los propósitos de la educación; por ende, los educandos de los diferentes grados



RESOLUCIÓN RECTORAL N°001

(ENERO 04 DE 2021)

de nuestra institución educativa; deben los acudientes, padres o contratantes, **ACUDIR A TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CIBERNÉTICA, CIBER – VIRTUAL, DIGITAL U OTRA TELEMÁTICA, QUE GARANTICE LA SEGURIDAD A SUS CLAVES**

BANCARIAS, O DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA; que pueda ser objeto de un ciberataque de parte de delincuentes o hackers, ciberdelincuentes o ingenieros de sistemas u otros; que usen tal información para delinquir y generar daños y perjuicios a nuestros educandos, y a sus acudientes o contratantes. Hecha la pertinente advertencia, se la damos a conocer a los padres de familia, acudientes o contratantes, para eximirnos de tales omisiones, vacíos, fallas de seguridad virtual, o descuido o trato negligente de parte de los educandos y sus acudientes que afecte su seguridad virtual y de datos.

Artículo 06. La presente RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA OETH Y RECTORAL 001 DE MARZO 20 DE 2020 Y REAFIRMADA EL DÍA LUNES 04 DE ENERO DE 2021 cobra su vigencia legal, y rige a partir de la presente fecha de publicación. Y obedece al consenso y aprobación de nuestro consejo directivo vigente.

Artículo 07. Que el REINICIO de clases en el mes de enero de 2021, para continuidad del año lectivo 2.020 - 2.021 será el día martes 12 de enero de 2021, en su horario oficial, cumpliendo las normas establecidas en el MANUAL DE CONVIVENCIA DE NUESTRAS INSTITUCIONES:

**COLEGIO “LOS ÁNGELES SAN FERNANDO”
COLEGIO “MAYOR ALFÉREZ REAL”
COLEGIO “COMERCIAL DE PALMIRA OETH”**

Que se Terminara el año LECTIVO 2020 – 2021, de MANERA PRESENCIAL CON AYUDAS TECNOLÓGICAS (PAT).

Artículo 08. Que a partir del TERCER PERIODO (incluyendo el cuarto periodo), tendremos una modificación en nuestro HORARIO E INTENSIDAD HORARIA EN CIERTAS ASIGNATURAS, lo anterior buscando un mejor bienestar de quienes conforman nuestra comunidad educativa, modelo que se acomoda de una manera favorable ante las actuales circunstancias que vive la educación en el mundo y de manera especial en COLOMBIA. El proyecto que propone la OETH, ya está colgado en nuestras paginas y fue presentado al MEN, y al CONGRESO DE COLOMBIA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali y en La Villa de Las Palmas de Palmira del Departamento del Valle del Cauca; el día lunes 04 de enero de 2021.



Luis Carlos Tenorio Herrera:.
Presidente
ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA” SAS.

C.C. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
C.C. SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTIAGO DE CALI.
C.C. SECRETARIA DE EDUCACION DE LA VILLA DE LAS
PALMAS DE PALMIRA.
C.C. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
C.C. ZONA EDUCATIVA.

NOTA. EN NINGÚN MOMENTO LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA ESTA GENERANDO UNA DESOBEDIENCIA CIVIL, ANTE LA PROPUESTA DEL MEN Y SECRETARIAS DE EDUCACION DE CALI Y PALMIRA, ÚNICAMENTE ESTAMOS VELANDO POR LA INTEGRIDAD Y SALUD DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.

CONTINUA LA DIRECTIVA 001 DE MARZO 26 DE 2021

DIRECTIVA 001 DE MARZO 26 DE 2021

El suscrito señor PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA”, en representación del HONORABLE CUERPO SUPERIOR, en uso de las facultades legales y considerando;

I N F O R M A:

Que, dadas las actuales circunstancias de EMERGENCIA SANITARIA, establecida en la NACIÓN COLOMBIANA y a NIVEL MUNDIAL, generado por LA COVID 19, pandemia decretada desde marzo de 2020 y dadas la directiva 30 de marzo de 2020, emanada por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DE COLOMBIA

SE DETERMINA PARA LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN, PROCLAMACIÓN DE NUESTRA PROMOCIÓN DE BACHILLERES PROMOCIÓN 2020 – 2021, UNOS PARÁMETROS:

- **Que ante el pedido por escrito de los padres de familia y/o acudientes de nuestros alumnos menos de edad y algunos muy pocos mayores de edad, que cursan en la actualidad y se encuentran debidamente matriculados en nuestras instituciones educativas.**

**COLEGIO LOS ANGELES SAN FERNANDO.
COLEGIO COMERCIAL DE PALMIRA OETH.
COLEGIO MAYOR ALFÉREZ REAL.**

En el grado undécimo de media año lectivo 2.020 – 2021, para que el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA”, autorice y bajo la responsabilidad DIRECTA DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES de los menores y de los algunos mayores de edad y bajo los PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA OETH, quien lo representa el ING. CRISTIAN ÁLVAREZ, podamos AUTORIZAR que la ceremonia de PROCLAMACIÓN Y GRADUACIÓN de nuestros bachilleres “NON PLUS ULTRA” generada en el año lectivo 2020 -2021 se efectuó de manera presencial EN EL COLISEO “GABINO HERRERA MARTÍNEZ” del colegio MAYOR ALFÉREZ REAL, de Santiago de Cali – Valle del Cauca, puesto que es uno de los dos escenarios que dispone la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA”, dada la capacidad y la construcción del mismo, el otro alternativo sería el COLISEO “MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO” del colegio “MAYOR ALFÉREZ REAL” de Santiago de Cali.

Que ante la petición el Señor PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA”, en representación del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA OETH,

I N F O R M A:

Que se convocara a una reunión de carácter PRESENCIAL CON AYUDAS TECNOLÓGICAS, herramienta de la OETH PARA EL PRÓXIMO VIERNES 09 DE ABRIL DE 2021, en el siguiente horario:

COLEGIO LOS ANGELES SAN FERNANDO.

Aula para todos – salón de grado undécimo hora 18:00 horas.

Ser puntuales – asisten padres de familia y /o acudientes – Directivos-PSICOLOGAS – Directores de Grupo

Duración 00:30 minutos (únicamente).

COLEGIO COMERCIAL DE PALMIRA OETH.

Aula para todos – salón de grado undécimo hora 18:30 horas.

Ser puntuales – asisten padres de familia y /o acudientes – Directivos-PSICOLOGAS – Directores de Grupo

Duración 00:30 minutos (únicamente).

COLEGIO MAYOR ALFÉREZ REAL.

Aula para todos – salón de grado undécimo 1 hora 19:00 horas.

salón de grado undécimo 2 hora 19:30 horas.

Ser puntuales – asisten padres de familia y /o acudientes – Directivos-PSICOLOGAS – Directores de Grupo

Duración 00:30 minutos (únicamente).

En dicha reunión calendada desde hoy sábado 26 de marzo de 2021, se tomarán los parámetros finales para FIJAR – FORMA – SITIO DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE NUESTRA PROMOCIÓN DE BACHILLERES NON PLUS ULTRA – 2021.

De ante mano de informa a la comunidad educativa del GRADO UNDÉCIMO DE MEDIA DE LAS INSTITUCIONES DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA”: que se exige para la ceremonia ya sea REMOTA (como la que efectuamos el año anterior 2019 – 2020 o presencial, guardando los protocolos de seguridad establecidos por el DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA OETH, y lo establecido en el LAS NORMAS PARA CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE NUESTRAS PROMOCIONES:

- Que no es OBLIGATORIO POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS REALIZAR CEREMONIA PARA EFECTOS DE PROCLAMACIÓN Y GRADUACIÓN DE SUS BACHILLERES.**
- Que la ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA” está autorizada para efectuar un costo por DERECHOS DE GRADO.**

- Que en los Derechos de Grado no están establecidos costos para Ceremonias presencial y/o remotas.
- Estar a PAZ Y SALVO FINANCIERO con la Organización Educativa TENORIO HERRERA SAS.
- Estar a PAZ Y SALVO ACADÉMICO con la Organización Educativa TENORIO HERRERA SAS.
- No tener asignaturas pendientes con notas inferiores a 3.5.
- No tener faltas de asistencia que le impidan ser PROCLAMADO Y GRADUADO, en ceremonia oficial
- Estar a PAZ Y SALVO con los DERECHOS DE GRADO.
- Que la CEREMONIA YA SEA PRESENCIAL Y/O REMOTA LOS ALUMNOS QUE SE PROCLAMEN Y GRADÚEN, DEBERÁN UTILIZAR EL UNIFORME OFICIAL (DIARIO) DE LA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA”
- Que no se permitirá el USO DE TOGAS Y/O BIRRETES para dicha ceremonia. (es un gasto inoficioso y no permitido en el manual de convivencia)
- La presentación personal es la que está establecida en el manual de convivencia de nuestras instituciones educativas.
- Que llegando a un ACUERDO DE QUE SE UNA CEREMONIA PRESENCIAL, el sitio que ofrecemos para la misma es la SEDE DEL COLEGIO “MAYOR ALFÉREZ REAL” (únicamente)

Los únicos autorizados para entrar a dicha ceremonia serán:

1. BACHILLER
2. PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES (DOS ÚNICAMENTE – PAPA Y MAMA). PRESENTAR PASAPORTE SANITARIO
3. DOS INVITADOS ESPECIALES. (diferentes a los padres y/o acudientes) PRESENTAR PASAPORTE SANITARIO
4. EL TRAJE PARA LA CEREMONIA (INVITADOS Y PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES – DE COCTEL).
5. NO SE ADMITEN MENORES DE 15 AÑOS.
6. MAYORES DE 60 AÑOS PRESENTAR PASAPORTE DE VACUNA
7. TODOS LOS ASISTENTES DEBERÁN PORTAR TAPABOCAS, CUBRE BOCA O BARBIJO
8. A LOS ALUMNOS BACHILLERES Y PADRES DE FAMILIA, SE LES ENTREGARA EN LA PORTERÍA DEL COLEGIO EL CUBRE BOCA, TAPABOCA Y/ O BARBIJO OFICIAL DE LA OETH.

9. SE DEBERÁ GUARDAR LA DISTANCIA ESTABLECIDA POR EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA OETH
10. LA CEREMONIA TENDRÁ TODOS LOS PROTOCOLOS OFICIALES DE LA OETH (LOS YA TRADICIONALES DE LA OETH).DENTRO DEL PROGRAMA OFICIAL
11. NO SE PERMITE LA ENTRADA DE FOTÓGRAFOS DIFERENTES A LOS QUE OFRECE EL COLEGIO (POR SEGURIDAD Y COSTOS.
12. LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD – TOMA DE TEMPERATURA – DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE BIOSEGURIDAD Y LAVADO DE MANOS ES OBLIGATORIO
13. EL TIEMPO ESTIMADO DE LA CEREMONIA NO PODRÁ SER MAYOR A 180 MINUTOS

Importante: lo más importante es que podamos CUMPLIR CON ESTE GRAN SUEÑO, DEPENDIENDO DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA QUE SE VIVA EN LA CIUDAD EN ESOS MOMENTOS Y ANTE LAS MEDIDAS QUE SE DEN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

SE COLGARÁ EN LAS PAGINAS OFICIALES DE LA OETH Y SE ENVIARA COPIA A LAS AUTORIDADES DE LA NACIÓN COLOMBIANA.

Viernes 6 de marzo de 2021



**Luis Carlos Tenorio Herrera:
Presidente
ORGANIZACIÓN EDUCATIVA “TENORIO HERRERA” SAS.**